

Comunicado N° 18977

**Ref.: Cumplimiento de liquidación**

Buenos Aires, 16 de abril de 2026

Señores Agentes Miembros:

Cumplimos en informar que, a partir del 24 de abril de 2026, de ocurrir un incumplimiento circunstancial en la liquidación (un “diferimiento”), BYMA debitará al participante incumplidor el monto resultante de aplicar la tasa TAMAR sobre los valores nominales pendientes de liquidación, valorizados al precio VWAP del día. Dicho importe será posteriormente acreditado en su totalidad a favor de la contraparte en la negociación.

A partir del 1 de junio de 2026, la tasa TAMAR se verá incrementada en un 100% por cada día de incumplimiento, aplicado en forma proporcional sobre la cantidad incumplida de la misma especie.

- Adicionalmente, desde la misma fecha 1 de junio de 2026 BYMA incorporará un Cargo por incumplimiento en la liquidación de 0.1% o 10 b.p, aplicado sobre el monto valorizado de las instrucciones pendientes de liquidación, a ser debitado quincenalmente.

En ambos casos, BYMA podrá a su solo arbitrio considerar situaciones excepcionales derivadas de situaciones externas que impidan la correcta liquidación de instrucciones, en cuyo caso BYMA podrá determinar excepciones a su aplicación.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.

**María José Del Boca**  
**Chief Product & Client**